

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 12 DE JUNIO DE 1956

Nº 12.980

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES *Sección Diplomática y Consular*

Resoluciones Nos. 2016, 2017 y 2018 de 21 de Mayo de 1954, por las cuales se niegan unas solicitudes.
Resolución Nº 2019 de 21 de Mayo de 1954, por la cual se autoriza urgencia de un pasaporte.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TRABAJO

Decreto Nº 20 de 18 de Febrero de 1955, por el cual se hacen unos nombramientos.

Sección Primera

Resolución Nº 765 de 17 de Marzo de 1954, por la cual se autoriza una exoneración.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 424 y 425 de 8 de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 92 de 7 de Abril de 1955, por el cual se autoriza el cambio de unos nombres.
Resuelto Nº 93 de 7 de Abril de 1955, por el cual se asignan unas funciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 68 y 69 de 13 de Junio de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resuelto Nº 4199 de 15 de Junio de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.
Contrato Nº 54 de 15 de Mayo de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Aurelio Rodríguez, en representación de la Industria Nacional de Confecciones S. A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8434 y 8435 de 16 de Marzo de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 433 de 6 de Diciembre de 1954, por el cual se hacen unos decretos.

Decreto Nº 435 de 6 de Diciembre de 1954, por el cual se corrigen unos decretos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NIEGANSE SOLICITUDES

RESOLUCION NUMERO 2016

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2016.—Panamá, 21 de Mayo de 1954.
Vista:

El Presidente de la República,

La solicitud que hace el Cónsul de Panamá Kingston, Jamaica, por oficio D.D. y C. Nº 409 serie A-170 de fecha 24 de Noviembre de 1952, para expedir pasaporte a favor de Jennies Elizabeth Williams Gobardon; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Jenies Elizabeth Williams Gobardon, nació en Panamá el 19 de Diciembre de 1929 hija de padres extranjeros.

El Departamento de Inmigración de Kingston, Jamaica, hace constar que Jenies Elizabeth Williams Gobardon llegó a Jamaica en el Cristóbal el 9 de Abril de 1935 S.S. "Haiti".

Tarjeta de identificación Personal expedida por el Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, a favor de Jenies Elizabeth Williams Gobardon el 24 de Noviembre de 1952.

CONSIDERANDO:

Que en vista de que Jenies Elizabeth Williams Gobardon, nació en Panamá el 19 de Diciembre de 1929 de padres extranjeros, tiene en la actualidad 24 años, no ha llenado las disposiciones de la parte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional que dice: "los nacidos en el territorio nacional de padres extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacio-

nalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional.

Que el señor Roberto Royo, Jefe del Departamento de Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores, hace constar que Jenies Elizabeth Williams Gobardon, no ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Niegase la solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que se expida pasaporte panameño a favor de Jenies Elizabeth Williams Gobardon, en vista de que siendo mayor de edad, en la actualidad no ha llenado los requisitos que establece el aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. RAMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 2017

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2017.—Panamá, 21 de Mayo de 1954.
Vista:

El Presidente de la República,

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, por oficio sin número de fecha 31 de Marzo del corriente, para expedir pasaporte a favor de Ferdinand A. Samuels; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleño de Barraza)

Teléfono: 2-2271

TALLERES:

Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50

(Relleño de Barraza)

Apartado Nº 3445

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 4.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

hace constar que Ferdinand Alfonso Samuels Barton, nació en Panamá el 5 de Junio de 1930 hijo de padres extranjeros.

La Secretaría de Kingston, Jamaica, certifica que Ferdinand Alfonso Samuels B. no ha hecho solicitud de aplicación para naturalizarse. El Departamento de Inmigración de Jamaica, hace constar que Ferdinand Samuels llegó a Jamaica el 9 de Mayo de 1938, en S.S. Cosa Rica de Cristóbal acompañado de Dolores y Lesma Samuels.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte b) que los nacidos en territorio nacional de padre o madre extranjeros si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional.

Que el interesado tiene en la actualidad más de 21 años, y no ha llenado los requisitos del aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Niegase la solicitud que hace por conducto del Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, hace el señor Ferdinand Alfonso Samuels Barton para que se expida pasaporte panameño, por haber perdido su calidad de panameño de conformidad con la disposición Constitucional que se cita.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**RESOLUCION NUMERO 2018**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2018.—Panamá, 21 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, por oficio sin número

de fecha 7 de Octubre de 1953, para expedir pasaporte a favor de Llody Alanza Gayle; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Sub-Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar que Llody Alanza Gayle Layne, nació en Colón, distrito y providencia de Colón, el 8 de Agosto de 1930 hijo de padres extranjeros.

La Secretaría de Kingston, Jamaica, certifica que Lloyd A. Gayle no ha hecho aplicación para naturalizarse.

Certificado del Departamento de Educación de Jamaica, que "Lloyd A. Gayle" es estudiante en Government Practical Training Center for boys (Department of Education).

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte b) que los nacidos en territorio nacional de padre o madre extranjeros si después de haber llegado a su mayoría de edad manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que opten por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban además que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional.

Que el interesado tiene en la actualidad más de 21 años, y no ha llenado los requisitos del aparte b) del artículo 9º de la Constitución Nacional.

RESUELVE:

Niegase la solicitud que por conducto del Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, hace Lloyd Alanza Gayle Layne para que se le expida pasaporte panameño, por haber perdido su calidad de panameño de conformidad con la disposición Constitucional que se cita.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.**AUTORIZASE PRORROGA DE UN PASAPORTE****RESOLUCION NUMERO 2019**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2019.—Panamá, 21 de Mayo de 1954.

El Presidente de la República,

Vista:

La solicitud que hace el Vicecónsul de Panamá en Boston, Massachusetts, para prorrogar el pasaporte Nº 1021 por oficio Nº 16 de 7 de Abril del corriente, expedido en la Gobernación de Panamá el 26 de Julio de 1951 a favor de Josefina Angelica Dorati de Holmes; y para tal efecto acompaña la siguiente documentación:

Certificado de nacimiento expedido por el Registrador General del Estado Civil, en el cual se hace constar que Josefina Angelica Dorati García, nació en Panamá el 20 de Febrero de 1931 hija de padres panameños.

Certificado de matrimonio expedido por el Sub-

Director General del Registro Civil, en el cual se hace constar el matrimonio de Edward Joseph Holmes y Josefina Angelica Dorati efectuado el 23 de Diciembre de 1950.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9º de la Constitución Nacional establece en su aparte e) que son panameños por nacimiento, los que adquirieron ese derecho de acuerdo con la Constitución de 1904 y el acto reformatorio de 1928.

Que de acuerdo con el certificado de nacimiento presentado por la interesada obtuvo la nacionalidad panameña de conformidad con el artículo 6º de la Constitución Nacional de 1904 reformada por el Acto Legislativo de 1928.

Que la nota N° 242-S.G. de 22 de Abril del corriente del señor Gobernador de Panamá, hace constar que se expidió el pasaporte N° 1021 el 26 de Julio de 1951 y llenó los requisitos de Ley.

Que la documentación presentada por la interesada establece plenamente la condición de panameña de la interesada; y

Que el artículo 1º del Decreto 196 de 15 Abril de 1935, sobre pasaporte establece:

"Todas las decisiones relacionadas con autorizaciones de visas, salvoconductos y pasaportes que trámite el Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán tomadas previo concepto favorable del Departamento Legal de la Presidencia, mediante Resoluciones que firmará el Presidente con el Ministro de Relaciones Exteriores".

RESUELVE:

Autorizar al Jefe de la Sección Diplomática y Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores para que por conducto del funcionario consular correspondiente prorrogue el pasaporte N° 1021 a favor de Josefina Dorati de Holmes.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 30

(DE 18 DE FEBRERO DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Asciéndese a la señorita Adda Luz Sucre, al cargo de Estenógrafa de 2ª Categoría en la Comisión de Aranceles, en reemplazo de Aracelly Gutiérrez, cuyo nombramiento se declara insubsistente:

Dalys de Saval, Estenógrafa de 3ª Categoría, en el Consejo de Economía Nacional, en reemplazo de Adda Luz Sucre, quien pasa a ocupar otro cargo;

César Quintero, Inspector de Vigilancia Fiscal, de 4ª Categoría, en reemplazo de Emeterio Gallardo, cuyo nombramiento se declara insubsistente:

Juan Aldo Morales, Inspector de 4ª Categoría en la Dirección del Impuesto de Licores, en reemplazo de Florentino Mena O., quien pasa a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

AUTORIZASE UNA EXONERACION

RESOLUCION NUMERO 765

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 765.—Panamá, 17 de Marzo de 1954.

El señor Ricardo Chiari, en representación de la Cía. Azucarera La Estrella, S. A., que se dedica a la industria de azúcar, lo mismo que de alcohol y melazas, productos derivados de la industria de producción de azúcar en memorial de 5 del presente, solicita permiso para comprar en la Zona del Canal e introducir a la jurisdicción de la República, libre de derechos, lo siguiente:

20 barriles de aceite lubricante R. L. Turmaco 500, para uso exclusivo en las maquinarias de la Compañía.

La Compañía ha cumplido con las disposiciones del Artículo 13 del Decreto 191 de 15 de Enero de 1953.

Dicha solicitud se basa en los incisos a) y b) del Artículo 1º del Contrato N° 315-bis de 28 de Septiembre de 1951, celebrado entre la Nación y la mencionada Compañía, y con sujeción a las disposiciones del Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1950.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Ricardo Chiari, en representación de la Cía. Azucarera La Estrella S. A., para que pueda comprar en la Zona del Canal e introducir a la jurisdicción de la República, libre de derechos, 20 barriles de aceite lubricante R. L. Turmaco 500 a que se refiere su solicitud y que se mencionan en la parte motiva de la presente Resolución. Se concede, asimismo, la exoneración correspondiente, y cuando el artículo entre a la Aduana respectiva, listo para su examen, el Ministerio de Hacienda impartirá las instrucciones del caso a la Administración General de Aduanas previa solicitud del interesado, para el debido cumplimiento de la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTOS**

DECRETO NUMERO 424
(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra una Maestra de enseñanza primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alicia Castillo de L. Luaces Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela Alejandro Tapia, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Mauricia Acuña de Rodríguez quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 425
(DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Ananias Alcedo Maestro de Enseñanza Primaria de Categoría Especial en interinidad.

Artículo segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Elvia Alicia Tejada de Barahona, Salvador González, Narcisca María San Juan, Eugenia Bellido.

Artículo tercero: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Zobeida G. de Angulo, Jilma Ayala, Olga Elina Batista, Bernarda Fuentes, María Mayorga, Rebeca Cecilia Herrera, Dilia Raquel Guerrero.

Artículo cuarto: Nómbrase a Evangelista Robles y Rosario Alba, Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad.

Artículo quinto: Nómbrase a Dallys R. de Martínez Maestra de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en interinidad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

AUTORIZASE CAMBIOS DE UNOS NOMBRES**RESUELTO NUMERO 92**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 92.—Panamá, 7 de Abril de 1955.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que los empleados que a continuación se mencionan han presentado al Ministerio de Educación los documentos requeridos en estos casos, para que se autorice el cambio de nombre que ahora tienen por el que usarán en adelante, por los motivos que en seguida se expresan.

RESUELVE:

Autorízase el cambio de nombre de los siguientes empleados, así:

Por haber contraído matrimonio:

Noria González de González, por Noria Teresa González, maestra de la escuela Buena Vista, Provincia Escolar de Colón; Planilla N° 35—Empleado N° 321 (12.XII.54);

Arsenia S. de Escobar, por Arsenia Sánchez, maestra de la escuela Pedro González, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 47—Empleado N° 46 (5.II.55);

Rebeca Ch. de Cueto, por Rebeca A. Chío, maestra de la escuela La Ermita, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 37—Empleado N° 318. (11.II.55);

Cenobia Ríos de Soto, por Cenobia Ríos R., maestra de la escuela República de Costa Rica, Provincia Escolar de Panamá; Planilla N° 37—Empleado N° 314 (20.XI.54);

Juana Fea. de Arrocha, por Juana Fea. Ruiz, profesora de la escuela Normal "J. D. Arosemena", Provincia Escolar de Veraguas; Planilla N° 20—Empleado N° 58 (23.XII.54);

Carmen M^a Ríos de Castellero, por Carmen M^a Ríos C., maestra de la escuela Menchaca, Provincia Escolar de Herrera; Planilla N° 42—Empleado N° 109 (17.XII.54);

Por haber comprobado que su nombre estaba equivocado:

Hermel Sánchez, por Hermel Fernández, maestro de la escuela San Miguel Abajo, Provincia Escolar de Coclé; Planilla N° 41—Empleado N° 182;

Blanca Felicidad González G., por Blanca Felicitá González, maestra de la escuela Caldera, Provincia Escolar de Chiriquí; Planilla N° 48—Empleado N° 23;

Alejandro A. Castillo M., por Alejandro Castillo M., maestro de la escuela Cerro Viejo, Provincia Escolar de Chiriquí; Planilla N° 45—Empleado N° 86;

Armanda M. de Córdova, por Amanda M. de Córdova, maestra de la escuela Sabana Grande, Provincia Escolar de Herrera; Planilla N° 42—Empleado N°

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

ASIGNASE UNAS FUNCIONES**RESUELTO NUMERO 93**

República de Panamá.—Ministerio de Educación, Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 93.—Panamá, 7 de Abril de 1955.

El Ministro de Educación,

por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Primero: Que es imprescindible la creación del Servicio Social Escolar.

Segundo: Que la señora Diamantina Delgado, quien ocupa actualmente el cargo de Oficial de 1ª Categoría del Ministerio de Educación, ha hecho los estudios de especialización en Servicio Social Escolar en la Universidad de Puerto Rico,

RESUELVE:

Asignar a la señora Diamantina Delgado, Oficial de 1ª Categoría en el Ministerio de Educación, las funciones de Directora del Servicio Social Escolar de este Ministerio.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 68**

(DE 13 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Itzel Díaz, Oficial de 6ª Categoría en la División de Misiones Técnicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de Junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 69

(DE 13 DE JUNIO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Eneida Guevara de Esquivel, Oficial de 4ª Categoría en

la División de Divulgación Agrícola, David, en reemplazo de Lelis Candanedo, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento será efectivo a partir del 16 de Junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 4199**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4199.—Panamá, 15 de Junio de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Horacio Ortega, ex-chofer en el Fomento Agrícola de Chiriquí, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a ocho (8) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos durante el periodo comprendido (del 6 de Septiembre de 1951 al 5 de Diciembre del mismo año).

RESUELVE:

Conceder al expresado señor Ortega, las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 170 del Código del Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 45**

Entre los suscritos, a saber: Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por este acto por el Consejo de Gabinete en sesión celebrada el día 3 de Abril de 1956, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra Aurelio Rodríguez, varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N° 47-30836, en nombre y representación de la Sociedad denominada "Industria Nacional de Confecciones, S. A.", en su carácter de Presidente y Representante Legal, quien en adelante se denominará La

Empresa, han convenido en celebrar el siguiente contrato, basado en el Decreto-Ley 12 de 10 de Mayo de 1955, reformatorio del contrato N° 15 celebrado entre las mismas partes el 16 de Marzo de 1954, después de oír el concepto del Consejo de Economía Nacional, inscrito en su oficio N° 55-593 de Febrero 1° de 1956, así:

Artículo primero: El Ordinal "b" del Artículo 10 del contrato N° 15 de 16 de Marzo de 1954, celebrado entre la Nación y la Sociedad "Industria Nacional de Confecciones, S. A." quedara así:

b) El pago de los derechos notariales y las cuotas del Seguro Social.

Segundo: Este contrato necesita para su validez la aprobación del Consejo de Gabinete y del Organo Ejecutivo; además, deberá ser registrado en la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma por las partes este contrato en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Por la Nación,

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

Por la Empresa,

Aurelio Rodríguez.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtemette.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
ERIC DELVALLE.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8434

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8434.—Panamá, 16 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo al señor John R. Cadogan, pintor al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 93.60.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 2ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Diciembre de 1952.

Parágrafo: Este Resuelto anula la parte pertinente del Resuelto N° 8456 de 5 de Marzo del año en curso, en lo que se refiere al señor John Cadogan.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 8435

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8435.—Panamá, 16 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo a los siguientes empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Aquilino Solís, albañil B/. 104.05, equivalente a 26 días (desde la 1ª quincena de Febrero a la 2ª quincena de Enero de 1952).

Samuel González, sub-capataz B/. 135.20, equivalente a 26 días (desde la 1ª quincena de Diciembre de 1951 a la 2ª quincena de Noviembre de 1952).

Juan de Dios Acosta, bracero B/. 62.40, equivalente a 26 días (desde la 1ª quincena de Enero a la 2ª quincena de Noviembre de 1951).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 433

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, así:

Hospital Santo Tomás:

Bolívar Calvo Jefe de Sección de 3ª Categoría (Jefe de Abastecimientos) en el Almacén de Salud Pública, para llenar vacante, a partir del 16 Octubre de 1954.

Regina Ingram de Méndez Estenógrafa de 2ª

Categoría en la Dirección Médica, para llenar vacante, a partir del 16 de Octubre de 1954.

Ana Vanucci Oficial de 1ª Categoría en el Almacén, para llenar vacante, a partir del 16 de Octubre de 1954.

Raquel Mosquera Oficial de 3ª Categoría la Administración, para llenar vacante, a partir del 16 de Octubre de 1954.

Berta Brid Oficial de 4ª Categoría en la Sección de Contabilidad, para llenar vacante, a partir del 16 de Octubre de 1954.

Elsa J. Alvarado Oficial de 4ª Categoría en reemplazo de Clara Arango, a partir del 15 de Octubre de 1954.

Dr. Carlos Enrique Briceño Icaza Médico Cirujano Jefe de Sección de 5ª Categoría (Sección de Ginecología), en reemplazo del Dr. Rogelio S. Boyd, quien presentó renuncia de su cargo, a partir del 1º de Octubre de 1954.

Rogelio S. Boyd Médico Cirujano Jefe de Sección de 4ª Categoría, ad-honorem, para llenar vacante, a partir del 1º de Octubre de 1954.

Unidad Sanitaria del Chorrillo:

Flory Pincay, Mecanógrafa de 2ª Categoría mientras dure la licencia de gravidez concedida a la señora Celinda Ayala de White, a partir del 26 de Septiembre de 1954 y se imputa a la Partida de Gastos Imprevistos del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 435

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hacen correcciones en los Decretos Nos. 95, 812 y 819 de 1953, y 176, 240 y 359 de 1954.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: El nombramiento recaído en Donatila Villarreal, como Escribiente de 4ª Categoría al servicio de la Unidad Sanitaria de Boquete, por medio de Decreto Nº 95 de 1º de Enero de 1953, se refiere a Domitila Villarreal, que es el nombre correcto.

Artículo segundo: El nombramiento recaído en Melva C. de Tejera, por medio de Decreto Nº 812 de 31 de Diciembre de 1953, como Oficial de 4ª Categoría en el Hospital Nicolás A. Solano, se refiere a Melva R. Carrasco.

Artículo tercero: El nombramiento recaído en Francia L. de Pérez, por medio de Decreto Nº 819 de 31 de Diciembre de 1953, como Enfermera de 3ª Categoría en la Unidad Sanitaria de Río Abajo, se refiere a Francia Elena Lara de Pérez.

Artículo cuarto: El nombramiento recaído en Viodelda M. Rodríguez por medio de Decreto Nº 176 de 13 de Abril de 1954, como Enfermera de 4ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, se refiere a Viodelda Rodríguez de Sousa.

Artículo quinto: El nombramiento recaído en Vicenta Montero, por medio de Decreto Nº 240 de 3 de Mayo de 1954, como Auxiliar de Enfermera de 5ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, se refiere a Vicenta de McIntosh.

Artículo sexto: El nombramiento recaído en Leida A. Carles, por medio de Decreto Nº 359 de 28 de Julio de 1954, como Oficial de 8ª Categoría en el Hospital Santo Tomás, se refiere a Leida A. Carles G.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que, por escritura pública número 142 otorgada el día 30 de Abril de 1956 en la Notaría Segunda del Circuito de Colón, la sociedad "Acost., Clop & Cia. Ltda." dió en venta a "Lecherías Unidas, S. A." el establecimiento de pasteurización de leche ubicada en la Avenida Herrera Nº 4044 de la ciudad de Colón.

Colón, 1º de Mayo de 1956.
Liq. 9491
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Magistrado Sustanciador, cita y emplaza a Julieta Verónica Davis Evans, mujer, de 41 años de edad en 1955, costarricense, negra, soltera, de oficios domésticos, no porta cédula de identidad personal, hija de James Davis y Adelina Evans, con residencia en la Calle Tal., entre las Avenidas Central y Meléndez, casa número 7034, cuarto número 3, bajos, sindicada por el delito genérico de "Inc. Alarimo", para que comparezca a este Despacho dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse personalmente de la providencia dictada por este Tribunal el 18 de Mayo de 1956, que dice lo siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Conforme lo informa el Secretario, el negocio se encuentra en estado de señalar fecha de audiencia, lo que una vez se hizo (fs. 106 vta.). En vista de que la encausada Julieta Verónica Davis Evans no ha sido localizada, procédese al emplazamiento por edicto de la misma, por el término de treinta (30) días hábiles, con las prevenciones que establece el artículo 2340 del Código Judicial.

Notifíquese. (fdo.) Gonzalez. (fdo.) Castillo, Srta.

Se advierte a la encartada Davis Evans, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así dicha providencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar a la sindicada Julieta Verónica Davis Evans, so pena de incurrir en la responsabilidad de enebriadores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a la sindicada Julieta Verónica Davis Evans, se fija el presente Edicto en lugar

visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy, veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, y copia del mismo será enviado al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Magistrado Sustanciador,

El Secretario,

(Quinta publicación)

DARIO GONZALEZ.

José D. Castillo M.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, emplaza y llama a Sebastián Valderrama, natural y vecino de Natá con residencia en Guayaquil, agricultor y sin Cédula de Identidad Personal, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de doce días, comparezca a este Juzgado a notificarse del auto del Tercer Tribunal Superior por medio del cual se confirma el auto de enjuiciamiento por el delito de homicidio por imprudencia; auto que en su parte pertinente dice así:

"Segundo Distrito Judicial.—Tercer Tribunal Superior.—Penonomé, Mayo dieciséis de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el Tercer Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, aprueba el auto apelado.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) José de J. Grimaldo.—C. Hooper.—Arturo Pérez A.—Secretario."

Se hace saber al emplazado que si no comparece dentro del término indicado será declarado en rebeldía; se estimará su ausencia como un indicio grave y se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Se pide a las autoridades del orden político y judicial ordenen la captura del procesado, y a todos los habitantes de la República que denuncien su paradero so pena de ser juzgados como encubridores si sabiendo no lo hicieron a excepción de los que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, y copia del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas conforme la ley.

Dado en Penonomé, a los veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez

El Secretario,

(Quinta publicación)

RAUL E. JAEN.

Victor A. Guardia.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Hermenegildo García (a) Moñona, residente en La Chorrera antes de la consumación del ilícito averiguado, desconociéndose hasta ahora otro dato de identificación, sindicado del delito de violación carnal, para que dentro del término de doce días, más el de la distancia a contar desde la última publicación en la Gaceta Oficial, del presente Edicto, comparezca a este Despacho, a notificarse de la sentencia condenatoria confirmada por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Del estudio que ha hecho el Tribunal de las constancias de autos llega a las mismas conclusiones a que ha llegado el sustanciador punario, o sea que existe la prueba buena para considerar culpable a García.

Por tanto, el segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA en todas sus partes la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase. (fdo.) Manuel Bur-

gos. (fdo.) Luis A. Carrasco M.—(fdo.) V. A. de García. (fdo.) José D. Castillo, Secretario".

Se advierte al inculminado Hermenegildo García, que de no concurrir dentro del término concedido, dicha sentencia quedará legalmente notificada para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los particulares en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado García (a) Moñona, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Hermenegildo García, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, a las diez de la mañana de hoy, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y copia del mismo, será enviada al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

TEMISTOCLES DE LA BARRERA.

Abelardo A. Herrera.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

El suscrito Juez Cuarto del Circuito, por este medio cita y emplaza a Augusto Ayarza, de generales desconocidas en el auto de enjuiciamiento para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de robo.

La parte resolutive del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del Agente del Ministerio Público, declara con lugar a seguimiento de causa contra Federico Alberto Thomas, panameño, de 31 años, con Cédula de Identidad Personal N° 47-41476, soltero, chofer y Augusto Ayarza, de generales desconocidas, como infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII, Libro II del Código Penal, y como lo pide el Fiscal se dispone compulsar copia al Tribunal Tutelar de Menores para que se decida la situación jurídica del menor Tomás Rodríguez (a) "Machin". Se ordena la detención de Augusto Ayarza. De cinco días disponen las partes para aducir pruebas. Provean los enjuiciados los medios de su defensa. Se señala el día cuatro de Junio a partir de las tres de la tarde para llevar a cabo la audiencia oral. Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial, en relación con el Artículo 49 de la Ley 24 de 1951. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Rubén D. Conte. (fdo.) Juan E. Urriola R.—Secretario".

Se le advierte al procesado Augusto Ayarza que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Augusto Ayarza so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le acusa a éste, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintitrés de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis a las tres de la tarde y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

RUBEN D. CONTE.

Juan E. Urriola R.